



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Luis (Tol), ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD. 2014-00043-00

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Cesionario - Crear País S.A

Demandados: Edelmira Sánchez Giraldo

Asunto A Decidir

Entra el despacho a resolver sobre la solicitud de Terminación y archivo definitivo del Proceso por pago total de la obligación, previos los siguientes,

Antecedentes y Consideraciones

Mediante memorial allegado a través del correo electrónico institucional y tal como se dispone para la demanda, el señor apoderado de la entidad cesionaria Crear País S.A actual demandante, y quien se encuentra debidamente reconocido en el presente asunto solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas y la entrega de los oficios a la parte demandada, la no condena en costas ni agencias en derecho, consecuentemente el archivo definitivo del proceso.

Como quiera que el escrito reúne los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el despacho accederá conforme lo solicita la parte ejecutante. En el anterior orden de ideas, se dispondrá la terminación y archivo definitivo del proceso por pago total de la obligación incluida las costas procesales y agencias en derecho, el desglose del pagare base de ejecución, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de oficios a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis (Tol),

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ordenar la terminación y archivo definitivo del proceso por pago total de la obligación incluida las costas procesales y agencias en derecho de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. Líbrense los respectivos oficios, comuníquense estos a la parte ejecutada a través de medio digitalizado.

TERCERO. Desglósense los documentos, Título valor aportado como base de la ejecución y entréguese a la parte ejecutante de acuerdo a lo expuesto en precedencia con la respectiva constancia; previa solicitud de la parte interesada a través el correo electrónico de este despacho judicial, en cumplimiento de las directrices impartidas por el C.S de la Judicatura Tolima.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ MARINA LINARES DÍAZ